



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00202 DE 19

(AGO. 14 1953)

por el cual se reglamentan las rifas gratis.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Art. 1o.- A partir de la fecha del presente decreto toda personal natural o jurídica que quiera llevar a cabo una rifa gratis, como sistema de propaganda de su negocio o por cualquiera otra causa, deberá solicitar el permiso del caso al Jefe de la Sección de Hacienda, diciendo las condiciones de la rifa, la fecha de verificación etc.-

Art. 2o.- Concedido el permiso de que trata el artículo anterior, el interesado deberá depositar en la citada dependencia, dentro de los ocho días siguientes a su otorgamiento, las boletas que se van a obsequiar y el objeto u objetos materia de la rifa, para que allí se sellen aquellas y entreguen estas a los favorecidos.-

Art. 3o.- Toda RIFA GRATIS que se verifique sin dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, será suspendida por este Despacho, de lo cual se dará aviso al público; y al responsable de la infracción se impondrá una multa de veinte a cien pesos, convertible en arresto en la proporción legal.-

Art. 4o.- Es entendido que las rifas gratis no causan impuestos municipales de ninguna clase.-

Art. 5o.- Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

AGO. 14 1953

El Alcalde ,

El Secretario,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.-